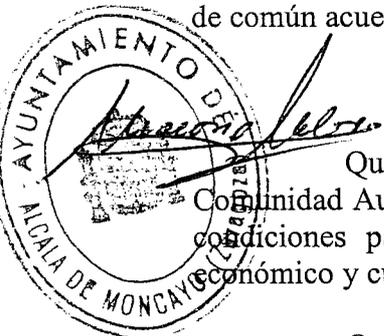


CONVENIO PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA RED ARAGONESA DE ALBERGUES JUVENILES.

En Zaragoza, a 4 de marzo de 1.999, se reúnen de una parte D. Vicente Bielza de Ory, Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y de otra D. Macario Melero Melero, con D.N.I. 17.805.642-P, en representación del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza), con capacidad legal suficiente para la firma de este Convenio y de común acuerdo,

EXPONEN



Que el artículo 35.1.26 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Que una de las formas de promover dicha participación es mediante la convivencia de los jóvenes en los Albergues que forman la Red de Albergues de la Comunidad Autónoma.

Que dada la gran demanda de utilización y disfrute de los mismos, se hace preciso también contar con la iniciativa privada y colaborar con ella para una mejor y mayor oferta que atienda las necesidades de los jóvenes.

Que en virtud del Decreto 202/1.998, de 9 de diciembre, la competencia en materia de juventud en la Comunidad Autónoma se asigna al Departamento de Educación y Cultura, Dirección General de Juventud, dependiendo del mismo la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.

Que la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, es representante en la Comunidad Autónoma de Aragón de la Red Española de Albergues Juveniles (R.E.A.J.), cuyo fin primordial es el de "promover la educación de todos los jóvenes españoles, facilitándoles una mejor apreciación de los valores culturales de las ciudades y los pueblos del mundo entero"... "Y para hacer esto pone a su disposición los Albergues de Juventud y otros medios de recepción, sin ninguna distinción de raza, nacionalidad, color, religión, clase social, sexo o de opinión política".

Que el Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, que posee el albergue juvenil de Alcalá de Moncayo, acepta y comparte el principio y objetivo de la R.E.A.J., y manifiesta el deseo expreso de contribuir a la consecución de estos fines en beneficio de los jóvenes.

Por tanto, ambas partes convienen las siguientes cláusulas generales y las especiales que se acompañan a este Convenio.

A) GENERALES.

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, cuya documentación se acompaña, acepta formar parte de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles y cuantas normas de carácter general puedan dictarse en beneficio del desarrollo y perfeccionamiento del alberguismo, para lo cual incorpora a la Red su albergue de Alcalá de Moncayo.

SEGUNDA.- Todas las condiciones y los requisitos legales establecidos que puedan exigirse para autorizar el funcionamiento de un establecimiento al servicio público (Albergues), serán de cuenta del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, firmante de este Convenio. No obstante, la Red Aragonesa de Albergues Juveniles colaborará con la misma, prestándole la asesoría y asistencia técnica necesaria.

TERCERA.- La Red Aragonesa de Albergues Juveniles se compromete a efectuar una adecuada labor de promoción, difusión y publicidad de los albergues a que se hace referencia en la cláusula segunda y de los servicios que ofrecen, mediante acciones fundamentales, entre otras, y que son la publicación de las características de dichos Albergues en la Guía de Albergues Juveniles Aragoneses, en la de R.E.A.J. y en la Guía Internacional de Albergues que edita I.Y.H.F.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo únicamente ofrecerá alojamiento a las personas que estén en posesión de la tarjeta de Alberguista Nacional en vigor, válidamente emitida por R.E.A.J. en sus distintas modalidades correspondientes al año; a todos los portadores de la tarjeta expedida por otras Asociaciones Nacionales integradas en la I.Y.H.F., y a los portadores de la tarjeta con cupón internacional (visitantes extranjeros).

QUINTA.- El Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo aceptará la tarifa de precios que anualmente se apruebe en la reunión de fin de año, así como las normas complementarias que en esta materia puedan aprobarse en reunión. No obstante, el Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo podrá, si lo desea, establecer los beneficios y



reducciones que considere oportunos, pero siempre partiendo de los precios establecidos. Estos beneficios o reducciones serán comunicados a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, para su difusión nacional e internacional.

SEXTA.- Todo beneficio o concesión que la Red Aragonesa de Albergues Juveniles consiga en negociación con Instituciones, Organismos o Entidades, en favor de los miembros de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles lo será para todos y cada uno de ellos y la entidad firmante de este Convenio podrá utilizarlo como mejor considere en aras siempre de la promoción del alberguismo y en beneficio del joven.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo enviará, en los plazos establecidos, los partes de datos estadísticos de ocupación que la Red Aragonesa de Albergues Juveniles solicite, absolutamente imprescindibles para valorar en conjunto el desarrollo del movimiento alberguista. El procedimiento y modelos de partes quedan establecidos en Anexo II que se acompaña a este Convenio.

OCTAVA.- En el Albergue del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo existirá un Libro de Registro de Alberguista que será proporcionado por la Red Aragonesa de Albergues Juveniles y cumplimentado en todos sus apartados.

NOVENA.- La Red Aragonesa de Albergues Juveniles informará al Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo de todos aquellos aspectos, noticias, novedades, instrucciones o normas que puedan afectar al alberguismo, tanto si se producen a nivel nacional como internacional.

DÉCIMA.- La Red Aragonesa de Albergues Juveniles ejecutará, a tenor de sus posibilidades presupuestarias, reuniones y encuentros a todos los niveles con los Directores o responsables de sus Albergues, con la intención de conseguir una permanente actualización del personal.

UNDÉCIMA.- La denuncia de este Convenio podrá hacerse, por ambas partes, como mínimo con el plazo de un año de antelación, quedando sometidas las dos partes a la Jurisdicción de los Tribunales de Aragón.



B) ESPECIALES.

PRIMERA.- Del albergue que el Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo aporta a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, el total de plazas, la época y modalidad de los servicios es la siguiente:

ALBERGUE: Alcalá de Moncayo.

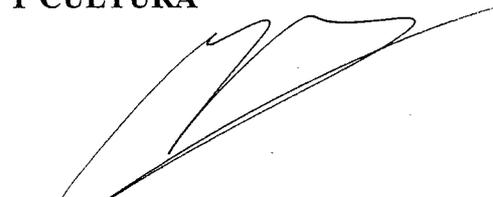
Número de plazas: 86.

Época de apertura: Todo el año.

Servicios: Comidas y alojamiento.

, Cualquier modificación que se produzca en los datos anteriormente señalados deberá notificarse a la Oficina Central de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, en un plazo no superior a diez días.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**



Fdo.: Vicente Bielza de Ory.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 240299/17

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio con el Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo para la integración del Albergue Juvenil de Alcalá de Moncayo (Zaragoza), de su propiedad, en la Red Aragonesa de Albergues Juveniles. Segundo.- Aprobar la celebración del citado Convenio. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura para la firma del Convenio".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

